

ra con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

***ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo III, Categoría de Mecánico Supervisor y en el Grupo IV, Categoría de Mecánico Inspector, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Por Orden de esta Consejería de 6 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º 29, de 10 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categoría, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se encuentran las Categorías de Mecánico Supervisor y Mecánico Inspector, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**D I S P O N E**

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de marzo de 2001, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en las Categorías de Mecánico Supervisor y Mecánico Inspector.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

**SEGUNDO**

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º—Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «U» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el

oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 11 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

*ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II, Categoría Educador/a, en el Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil, en el Grupo IV, Categoría Auxiliar de Enfermería y en el Grupo V, Categorías de Camarero/a-Limpiador/a y Ayudante de Cocina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 20 de diciembre de 2000 (D.O.E. n.º 11, de 27 de enero de 2001), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categoría, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## DISPONE

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en las Categorías de Educador/a, Técnico en Educación Infantil, Auxiliar de Enfermería, Camarero/a-Limpiador/a y Ayudante de Cocina.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

## SEGUNDO

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º—Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «U» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—La lista de espera en la Categoría de Educador/a que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la lista de espera constituida mediante Orden de 30 de junio de 1997, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Orden de 13 de enero de 1997 (D.O.E. n.º 8, de 18 de enero).

CUARTO.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-